



Salta, 06 de Octubre de 2.010

CIRCULAR N° 12/10

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: IMPUESTOS PROVINCIALES

TEMA: Impuesto a las Actividades Económicas, Agentes de Retención - Categorización de contribuyentes – Alícuotas diferenciales. Resolución Gral. DGR 08/2.010.

Por la presente informamos sobre las Retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas establecidas por RG de la DGR N° 08/10 y tratadas en nuestra Circular N° 08/10, lo siguiente:

1) Categorización de los Contribuyentes

La Dirección General de Rentas realizará la categorización trimestralmente (enero-marzo; abril-junio; julio-setiembre; octubre-diciembre) y se aplicará a partir del décimo día del mes inmediato siguiente al de la categorización.

Por tal motivo para el primer trimestre de aplicación (octubre-diciembre 2.010), el padrón se empleará a partir del **10 de octubre de 2.010**.

2) Cálculo de Retenciones

a) **Usuarios del Sistema Informático J.D.Edwards:**

(1) **Calculadas automáticamente:** Para quienes operen en el sistema informático J. D. Edwards las retenciones serán calculadas automáticamente al momento del pago, según los parámetros establecidos para el proveedor al momento de la emisión de la Orden de Pago, acorde al padrón emitido por la Dirección General de Rentas para cada trimestre, el que será cargado y administrado en el sistema JDE por la Unidad Central de Contrataciones, previo conciliación que deberá efectuar la Dirección General de Informática del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

En consecuencia los **S.A.F. “NO” podrán modificar bajo ninguna circunstancia el nivel de riesgo** que aparezca en el sistema.

(2) **Calculadas en forma manual:** Aquellos S.A.F. que efectúan las retenciones vigentes en forma manual, al momento de la emisión de la Orden de Pago, deberán consultar el nivel de riesgo asignado a sus proveedores y/o clientes y aplicar la alícuota que corresponda al momento del pago y/o a la emisión de la correspondiente Orden de Pago; todo de acuerdo a lo indicado en nuestra Circular N° 08/10.



b) **S.A.F. que no utilizan el Sistema Informático J.D.Edwards:**

Los servicios administrativos que no sean usuarios del Sistema Informático J.D.Edwards deberán consultar el nivel de riesgo asignado a sus proveedores y/o clientes y aplicar la alícuota que corresponda al momento del pago y/o a la emisión de la correspondiente Orden de Pago; todo de acuerdo a lo indicado en nuestra Circular N° 08/10.

3) **Trámite para la recategorización:**

Los trámites de recategorización deben ser efectuados por el contribuyente, pero corresponde a los distintos S.A.F. brindar el asesoramiento necesario para evitar mayores contratiempos.

El contribuyente podrá revertir la calificación asignada cumpliendo en debida forma las obligaciones que motivaron dicha categorización, en cualquier momento del trimestre.

Para lograr la nueva calificación de su nivel de riesgo, el contribuyente deberá efectuar el reclamo a través de la página web de la DGR.

De resultar favorable el reclamo, se recategorizará al contribuyente, quien, en el término de noventa y seis (96) horas, tendrá disponible en la página web de la DGR su “Constancia de Nivel de Riesgo” con la nueva categoría asignada y el periodo de su vigencia.

(1) **Proveedor de S.A.F. usuario del Sistema J.D.Edwards:** Con la “Constancia de Nivel de Riesgo” deberá concurrir a la Unidad Central de Contrataciones para lograr la actualización de la base de datos del Libro Maestro de Proveedores, modificando de esta manera la condición que tomará el sistema al momento que cada S.A.F. emita una Orden de Pago a favor del Proveedor.

(2) **Proveedor de S.A.F. no usuario del Sistema J.D.Edwards:** Con la “Constancia de Nivel de Riesgo” deberá presentarse al S.A.F. correspondiente quienes actuarán y verificarán en función de lo indicado en nuestra Circular N° 08/10.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo “Normativa de Contaduría” y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : www.finanzas.gov.ar/contaduria

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia